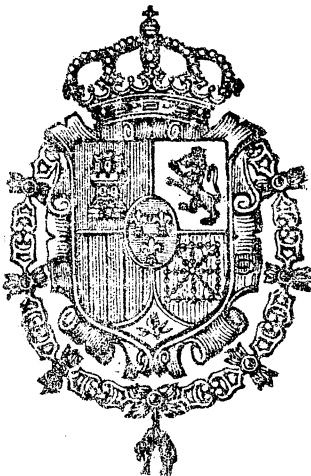


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para vender, cambiar ó permutar con los demás Gobiernos, empresas ó particulares, todo el material y efectos del ramo de Guerra declarados inútiles, ó que por corresponder á uso de los antiguos convenga sustituirlos por otros de mejor uso y aplicación; pudiendo en uno y otro caso realizar los contratos en la forma y manera que más beneficio y garantía ofrezcan á los intereses del Estado y más rápidamente pueda cumplirse el objeto de esta ley.

Art. 2.º El producto de las ventas que se vayan realizando por dicho concepto tendrá ingreso en las Tesorerías de Hacienda, con aplicación á rentas públicas del presupuesto que estuviere en ejercicio.

Art. 3.º Los créditos del material de artillería del presupuesto en que se hubieren verificado los ingresos á que se refiere el artículo anterior se considerarán ampliados en una suma igual á la que representen los productos obtenidos, con objeto de proceder á la compra del nuevo material que más urja adquirir.

Art. 4.º En los casos de permuta ó sustitución de los expresados efectos, se formularán los cambios de estado ó las sustituciones en las cuentas de existencias del material con la valoración correspondiente debidamente justificada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Desde el día de la promulgación de esta ley se hacen extensivas á los azúcares que sean producto y procedan de Filipinas las disposiciones que para los de Cuba y Puerto Rico establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1884, expedido en uso de la autorización concedida por la ley de 22 de Julio del mismo año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Go-

bernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Como testimonio de la gratitud nacional, se procederá á erigir en Madrid una estatua de bronce á la ilustre Reina Doña María Cristina de Borbón.

Art. 2.º Se concede al presupuesto extraordinario del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, un crédito permanente de 150.000 pesetas, con aplicación á un capítulo adicional, y con destino á los gastos que origine la construcción de dicha estatua.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para disponer de los bronceos del Estado necesarios para la fundición, así como para dictar todas las medidas conducentes á la pronta ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las aldeas de Riotinto y Ventoso y los establecimientos mineros de Chaparrita y Peña de Hierro se segregarán del Ayuntamiento de Zalamea la Real, provincia de Huelva, á que pertenecen, para formar un nuevo Municipio, que se denominará de Nerva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tiburcio Díez Regaliza y Benito Díez Al-

dea pidiendo indulto de las penas de dos meses y un día de arresto mayor, ocho años y un día de inhabilitación para derechos políticos y 250 pesetas de multa que la Audiencia de Palencia les impuso en causa por una falta electoral:

Considerando que los reos observan buena conducta, dan pruebas de arrepentimiento y han cumplido la pena personal:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tiburcio Díez Regaliza y Benito Díez Aldea de la multa de 250 pesetas y de la mitad de los ocho años y un día de inhabilitación para derechos políticos á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Francisco Loño y Pérez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Gabriel de Lacy y Burgunyo y de D. Anselmo Fernández y Suárez Quirós.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Servicios del Coronel de infantería D. Francisco Loño y Pérez.

Ingresó en el Colegio general militar el 5 de Noviembre de 1851, siendo promovido á Subteniente de infantería en Julio de 1855, y á Teniente, por antigüedad, en Junio de 1857.

En Noviembre de 1859 pasó á formar parte del Ejército de África, y concurrió á varios hechos de armas, siendo recompensado con el grado de Capitán y la Cruz de San Fernando de primera clase.

Prestó el servicio ordinario y el de Ayudante de Campo hasta Setiembre de 1868, que perteneciendo al regimiento de infantería de Guadalajara, de guarnición en Galicia, tomó parte en los sucesos de Ferrol y por los servicios que prestó fué recompensado con los empleos de Capitán y de Comandante y con el grado de Teniente Coronel.

Fué después nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Galicia, en cuyo distrito se encontraba cuando tuvieron lugar los acontecimientos republicanos de 1871, y por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Coronel.

En Marzo de 1872 se le destinó al regimiento del Príncipe, con el cual operó en el Norte, asistiendo á diferentes hechos de armas, y por el que tuvo lugar en Mañaria el 14 de Mayo alcanzó el empleo de Teniente Coronel.

Nombrado Ayudante de Campo del Director de la Guardia civil en Junio del referido año, y después del Capitán general de Cuba, pasó á dicha isla en Abril de 1873, regresando á la Península en Noviembre siguiente.

tándolas en una cantidad de 3 á 15 por 100 en sustitución del impuesto equivalente á los antiguos sobre la sal.

Ochocientos cincuenta y cuatro son las industrias tarifadas actualmente, no contando las que gozan exención definitiva y prescindiendo de las subdivisiones.

Unas tienen por base el trabajo corporal ó el intelectual, otras la aplicación de la mecánica y demás ciencias exactas, ó el capital y el comercio. A veces se regulan por la población en que son ejercidas, y á veces con entera independencia de ella. En unos casos se tiene en cuenta el período de tiempo de su ejercicio, en otros los actos realizados y en algunos se prescinde de ambos elementos. Las hay que tributan por utilidades demostradas, haciéndolo muchas por beneficios hipotéticos. Agréguese á esto que cada día se modifican los elementos industriales, desapareciendo unos, creándose y perfeccionándose otros.

Cada industria requiere por lo tanto un estudio detenido y especial, que si por el gran número de las que han de ser objeto de él, y la diversidad de los elementos respectivos, no habria podido hacerse con presunciones de acierto en el tiempo que ha mediado desde la promulgación de la ley hasta la fecha actual, en que urge ya la formación de las matriculas para que su recaudación se verifique en la época reglamentaria, es preciso que sea emprendido con actividad para que se realicen cuanto antes los propósitos de la ley.

Pero como una de las innovaciones del sistema tributario acordada es la supresión del impuesto equivalente á los anteriores sobre la sal, y su refundición en las contribuciones territorial é industrial, y no es posible prescindir de aquel recurso del Tesoro público, ni sería justo eximir de él á la riqueza industrial estando ya repartida á la territorial la parte que le corresponde, es de necesidad y de justicia que si las tarifas actuales han de seguir rigiendo en el ejercicio económico de 1885 á 86, sean recargadas con un 10 por 100, término medio entre los dos límites designados por la ley, menor que el 12 por 100 que hasta ahora han venido satisfaciendo por este concepto los industriales y comerciantes.

Por estas razones, y para facilitar el debido cumplimiento de las demás disposiciones, favorables casi todas al contribuyente, que contiene la ley, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Julio de 1885.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Administración procederá desde luego á preparar la nueva redacción de las tarifas de la contribución industrial autorizada por ley de 18 de Junio último, para que, previo el estudio y la justificación de las alteraciones en alza que procedan, quede terminada y publicada en 1.º de Marzo de 1886, y pueda ser aplicada á las matriculas del año económico 1886-87.

Art. 2.º Para el año económico actual las tarifas aprobadas por Real decreto de 13 de Julio de 1882 serán recargadas con el 10 por 100 sobre las cuotas respectivas, en sustitución del impuesto equivalente á los de la sal.

Art. 3.º Los recargos para atenciones municipales y para cobranza serán durante el año económico vigente los determinados en el núm. 5 del art. 1.º, y en el art. 9.º de la ley de 18 de Junio.

Art. 4.º Para el debido cumplimiento del art. 5.º de la misma ley, serán rectificadas los repartos gremiales que estén hechos en contradicción con lo que en él se previene respecto de los límites hasta que puede ser aumentada ó disminuida la cuota individual.

Art. 5.º Se observará asimismo desde luego lo dispuesto por el art. 6.º de dicha ley para los industriales que deben pagar el impuesto por medio de patente, y la Administración procederá con la brevedad posible á la revisión ordenada por el art. 8.º de las declaraciones de exención concedidas para la aplicación de las leyes de población rural, aguas y minas.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en confirmar á D. Angel Rodríguez Rubi y Pacheco en el destino de Secretario del Real Consejo de Sa-

nidad, con la categoría y sueldo de Jefe de Administración de tercera clase:

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Alvaro Méndez, dueño de una fábrica de tejidos de lino establecida en San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, solicitando que se habilitara el punto más conveniente de la parroquia de Abres para el desembarque de hilazas y embarque de los tejidos con ellas elaborados, previo reconocimiento por los individuos del Resguardo:

Vistos los informes emitidos por los Jefes económicos de las provincias de Lugo y Oviedo, Administradores principales de Aduanas, Jefes de las Comandancias de Carabineros y Juntas de Agricultura, Industria y Comercio; cuyos informes convienen en que debe permitirse la conducción de las hilazas por la ría de Ribadeo para llevarlas á la fábrica del peticionario, así como la de los tejidos, y sólo difieren en la apreciación de si es la Aduana de la Vega de Ribadeo ó la de Ribadeo la que debe autorizar las expresadas operaciones de comercio, vigiladas por el Resguardo:

Considerando que en una nueva instancia presentada recientemente ha concretado el interesado sus aspiraciones, que son las de conducir las hilazas por la ría hasta Santiago de Abres, en donde se verificará el desembarque y envío por carros á San Tirso, pudiendo intervenir las expediciones los Carabineros del punto de Porto, inmediato á Santiago de Abres:

Considerando que la concesión que se pretende no ofrece dificultades ni presenta peligros para la Hacienda, pues se trata de la descarga de un solo artículo, las hilazas despachadas y documentadas en la Aduana de Ribadeo, que pueden ser reconocidas á su desembarque por los Carabineros de Porto, y del embarque de los tejidos fabricados con aquellas hilazas, que se documentarían también en Ribadeo;

Y considerando que como estas operaciones se practican actualmente bajo la dependencia de la Aduana de Vega de Ribadeo, la cuestión queda reducida á retirar á esta Aduana la autorización para concederlas, y otorgársela en cambio á la de Ribadeo, en lo cual no existe inconveniente alguno;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se permita el desembarque de hilazas despachadas en la Aduana de Ribadeo por el punto de Santiago de Abres, provincia de Lugo, y el embarque de los tejidos de lino de la fábrica del solicitante, bajo la inspección y vigilancia del destacamento de Carabineros de Porto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE

Algorfa 2 invasiones y 1 defunción.
Altea 16 invasiones y 11 defunciones.
Almoradí 2 invasiones y 3 defunciones.
Bigastro 1 invasión.
Benijófar 5 invasiones.
Benferrí 2 invasiones.
Callosa de Segura 3 invasiones y 3 defunciones.
Catral 1 invasión y 1 defunción.
Cox 4 invasiones y 1 defunción.
Cocentaina 17 invasiones y 10 defunciones.
Dolores 1 invasión y 1 defunción.
Guardamar 1 invasión.
Granja de Rocamora 3 invasiones y 1 defunción.
Jacarilla 3 invasiones.
Novelda 3 invasiones y 1 defunción.
Nucia 5 invasiones y 3 defunciones.
Orihuela 2 invasiones y 1 defunción en la ciudad, y en la huerta 3 invasiones y 3 defunciones.
Pego 3 invasiones y 6 defunciones.
San Fulgencio 2 invasiones.
Villena 12 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 15 invasiones y 3 defunciones.
Alicora 18 invasiones y 11 defunciones.
Almazora 13 invasiones y 3 defunciones.
Artana 4 invasiones y 4 defunciones.
Bechi 2 invasiones y 1 defunción.
Benafer 6 invasiones.
Burriana 5 invasiones y 6 defunciones.
Gaibiel 6 invasiones y 2 defunciones.
Moncófar 5 invasiones y 1 defunción.
Segorbe 14 invasiones y 1 defunción.
Sot de Ferrer 1 invasión.
Sueras 4 invasiones y 2 defunciones.
Villarreal 5 invasiones y 7 defunciones.
Villavieja 3 invasiones y 4 defunciones.
Viver 8 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 5 invasiones y 1 defunción.
Villar de Olalla 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 27 invasiones y 6 defunciones.
En la huerta de dicha ciudad 49 invasiones y 10 defunciones.

Abarán 2 invasiones y 2 defunciones.
Albudeite 1 invasión.
Alcantarilla 5 invasiones y 4 defunciones.
Alguazas 6 invasiones y 1 defunción.
Alhama 20 invasiones y 3 defunciones.
Archena 13 invasiones y 4 defunciones.
Blanca 11 invasiones y 4 defunciones.
Bullas 4 invasiones.
Calasparra 18 invasiones y 7 defunciones.
Campos 2 invasiones.
Caravaca 5 invasiones y 2 defunciones.
Ceuti 9 invasiones y 2 defunciones.
Cehegín 19 invasiones y 6 defunciones.
Cartagena 26 invasiones y 17 defunciones.
Cieza 9 invasiones y 3 defunciones.
Cotillas 1 invasión.
La Unión 3 invasiones.
Lorca 12 invasiones y 4 defunciones.
Molina 9 invasiones y 1 defunción.
Moratalla 1 invasión y 1 defunción.
Priego 4 invasiones.
Ulea 1 invasión.
Yecla 2 invasiones y 2 defunciones.
Jumilla 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta 3 invasiones y 3 defunciones.
Cherta 1 invasión y 2 defunciones.
Mas de Verge 5 invasiones.
Roquetas 2 invasiones y 7 defunciones.
San Carlos 6 invasiones y 4 defunciones.
Tortosa 2 invasiones.

PROVINCIA DE TERUEL

Caminreal 2 invasiones y 1 defunción.
Calamocha 3 invasiones.
Lazareto de la Jaquera 1 invasión.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 2 invasiones y 1 defunción.
Carpio 18 invasiones y 9 defunciones.
Gerindote 1 invasión.
Lillo 1 invasión y 1 defunción.
Ocaña 10 invasiones y 6 defunciones.
Ontígola 5 invasiones y 6 defunciones.
Puente del Arzobispo 2 invasiones.
Quismondo 1 invasión y 1 defunción.
Villacañas 4 invasiones.
Villaseca de la Sagra 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 262 invasiones y 114 defunciones.
Benimamet 40 invasiones.
Ruzafa 38 invasiones y 13 defunciones.
Adzaneta 1 invasión y 2 defunciones.
Albal 5 invasiones y 1 defunción.
Albalat de la Ribera 4 invasiones y 2 defunciones.
Albalat dels Sorells 3 invasiones.
Albaida 17 invasiones y 5 defunciones.
Alberique 1 invasión y 2 defunciones.
Alborache 7 invasiones y 3 defunciones.
Alboraya 8 invasiones y 6 defunciones.
Albuixech 6 invasiones y 2 defunciones.
Alcacer 6 invasiones y 5 defunciones.
Aljof 10 invasiones.
Alicora 15 invasiones y 8 defunciones.
Alfajar 5 invasiones y 2 defunciones.
Algar 2 invasiones y 1 defunción.
Algemesi 3 invasiones.
Alginet 13 invasiones y 4 defunciones.
Almácer 2 defunciones.
Almusafes 1 defunción.
Benaguacil 6 invasiones y 8 defunciones.
Benifayó de Espioca 1 defunción.
Benifaraig 1 defunción.
Beniganim 60 invasiones y 60 defunciones.
Benimodo 1 invasión y 1 defunción.
Benisano 4 invasiones y 1 defunción.
Bétera 2 invasiones y 2 defunciones.
Bugara 3 invasiones y 1 defunción.

Buñol 9 invasiones y 5 defunciones.
 Campanar 6 invasiones y 2 defunciones.
 Carcagente 4 invasiones y 2 defunciones.
 Carlet 6 invasiones y 2 defunciones.
 Catadáu 2 invasiones y 1 defunción.
 Catarroja 27 invasiones y 11 defunciones.
 Cheste 4 invasiones y 3 defunciones.
 Chirivella 8 invasiones.
 Corbera de Alcira 1 invasión y 1 defunción.
 Cuart de Poblet 2 invasiones y 1 defunción.
 Cuartell 4 invasiones y 3 defunciones.
 Cuatretonda 1 invasión.
 Faura 5 invasiones y 4 defunciones.
 Fuente Encarroz 2 defunciones.
 Gandía 5 invasiones y 2 defunciones.
 Gilet 1 invasión y 1 defunción.
 Godolleta 2 invasiones y 2 defunciones.
 Liria 20 invasiones y 11 defunciones.
 Macastre 2 invasiones y 2 defunciones.
 Mahuella 1 invasión.
 Manises 4 invasiones.
 Masamagrell 2 invasiones y 1 defunción.
 Masanasa 6 invasiones y 3 defunciones.
 Mislata 2 defunciones.
 Mogente 2 invasiones y 1 defunción.
 Moncada 13 invasiones y 7 defunciones.
 Montroy 2 invasiones y 2 defunciones.
 Ollería 20 invasiones y 5 defunciones.
 Palomar 2 invasiones.

Paterna 6 invasiones y 3 defunciones.
 Paiporta 3 invasiones y 1 defunción.
 Pedralba 2 defunciones.
 Picasent 3 invasiones y 1 defunción.
 Puebla de Rugat 7 invasiones y 3 defunciones.
 Patrios 2 invasiones y 1 defunción.
 Puzol 8 invasiones y 2 defunciones.
 Rafael Buñol 4 invasiones.
 Rafal de Salem 8 invasiones y 1 defunción.
 Requena 10 invasiones y 3 defunciones.
 Ribarroja 3 invasiones y 4 defunciones.
 Sagunto 2 invasiones y 1 defunción.
 Sedavi 4 invasiones y 2 defunciones.
 Silla 5 invasiones y 2 defunciones.
 Sollana 2 invasiones.
 Sueca 6 invasiones y 5 defunciones.
 Tabernes Blanques 2 invasiones.
 Tabernes de Valldigna 1 invasión y 2 defunciones.
 Torrente 14 invasiones y 10 defunciones.
 Vallada 2 invasiones y 2 defunciones.
 Villalonga 16 invasiones y 4 defunciones.
 Villar del Arzobispo 20 invasiones.
 Vinalesa 3 invasiones y 4 defunciones.
 Yátova 9 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered 3 invasiones y 1 defunción.
 Alagón 2 invasiones y 2 defunciones.

Almonacid de la Sierra 1 invasión y 1 defunción.
 Ateca 3 invasiones y 3 defunciones.
 Calatorao 2 invasiones.
 Carenas 3 defunciones.
 Castejón de las Armas 6 invasiones y 2 defunciones.
 Cinco Olivas 1 invasión y 1 defunción.
 Epila 7 invasiones y 9 defunciones.
 Fuentes de Ebro 4 invasiones.
 La Almunia 4 invasiones y 2 defunciones.
 Lucena 1 invasión.
 Lumpiaque 4 invasiones.
 Maluenda 1 invasión.
 Morata de Jalón 1 invasión.
 Paracuellos de Gúloca 4 invasiones.
 Plasencia de Jalón 3 invasiones.
 Pina 11 invasiones y 4 defunciones.
 Rieca 1 invasión y 2 defunciones.
 Rueda de Jalón 4 invasiones y 1 defunción.
 Sástago 4 defunciones.
 Savinán 4 invasiones y 3 defunciones.
 Urrea 1 defunción.
 Velilla de Ebro 4 invasiones.
 Velilla de Gúloca 2 invasiones.
 Villafranca de Ebro 1 invasión.
 Villafeliche 3 invasiones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 40 invasiones y 33 defunciones.
 Ciempozuelos 2 invasiones.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
María López Cuervo.....	33 años.....	Hospital provincial.....	Hospital.....	Ingresó en el Hospital.
María Nieves Benito.....	32 años.....	Hipódromo, 8, bajo.....	Hospicio.....	"
Rosalía N. Casares.....	44 años.....	Fomento, 34, bajo.....	Palacio.....	Ingresó en el Hospital.
Gregoria Antolín.....	27 años.....	Ilustración, 5.....	Idem.....	"
Felipa Castrillo.....	19 años.....	Don Martín, 45.....	Idem.....	"
Ramón González.....	43 años.....	Carretera de Castilla.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital.

FALLECIDOS

Bonifacia Vall..... | Espiritu Santo, 27, quinto..... | Universidad.... | Invasión el día 8.
 Madrid 10 de Julio de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por defunción de D. Vicente Ibáñez, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albacete. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por defunción de D. José Marco y López de Molina, la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Murcia. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Pedro Alonso Cavareda, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Manuel Golluri, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albuñol. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 77.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Isla Gotland.

TORPEDOS EN LA ENTRADA N. DEL FAROSUND. (A. H., número 72/383. Paris, 1885.) Habiéndose aplazado la colocación de torpedos en la entrada N. del Farosund (véase Aviso número 56 de 1885), todos los buques, hasta nueva orden, podrán libremente utilizar esta entrada.

CAMPANARIO DE FLARINGE. (A. H., núm. 72/384. Paris, 1885.) El 1.º de Junio de 1885 ha principiado la demolición del campanario de Flaringe, que servía de marca para entrar en el puerto de Ars, y también para entrar en el Kappelshamnsviken, costa N. de Gotland.

En el corriente año se reedificará la torre que tendrá el mismo aspecto de antes.

Carta núm. 807 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL

Terranova (costa NE.)

ROCA (TENEDOS) EN EL BRAS DE LAS CHIMENEAS, BAHIA CANADÁ. (A. H., núm. 72/385. Paris, 1885.) Por el través de la ensenada del Castor ó de Veymouth se encuentra una roca peligrosa (roca Tenedos), cubierta con 4m,8 de agua.

Desde esta roca, pequeña y rodeada de fondos de 7 á 9 metros, se marca la punta Veymouth (punta S. de la entrada en la ensenada de Castor), al S. 61º O. á distancia de unos 6 cables, y la punta S. de la isla que está al NNO. de la punta Veymouth, al N. 74º O. á 5 cables.

Carta núm. 437 de la sección IX.

MAR DE JAVA

Java (costa N.)

CASCO EN LA RADA DE PEKALONGAN. (A. H., núm. 72/386. Paris, 1885.) En la rada de Pekalongan, al N. 8º 30' E. de la luz del puerto y por fondos de 6m,8, se encuentra el casco de un buque cuyo palo sale del agua unos 7 metros.

Este casco, cubierto con 3m,6 de agua, se ha señalado con un globo negro colocado en el extremo del palo.

LUZ DEL PUERTO EN SAMARANG. (A. H., núm. 72/387. Paris, 1885.) En los extremos de fuera de los muelles del nuevo canal del puerto de Samarang se encienden dos luces, una roja y otra verde. Los buques que entren deben dejar la luz verde por babor.

La luz roja todos los años, del 1.º de Noviembre al 1.º de Abril, se enmienda 325 metros hacia dentro.

Carta núm. 64 de la sección V.

Madrid 17 de Junio de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

Cuerpo Jurídico de la Armada.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, Teniente Auditor de primera clase de la Armada, hace saber que el Tribunal nombrado para los ejercicios de oposición y censura de los aspirantes á seis plazas para cubrir las vacantes que ocurran en el empleo de Auxiliar del Cuerpo Jurídico de la Armada, según se previene en la GACETA oficial de 23 del próximo pasado Mayo, en que se insertó la convocatoria, ha examinado los expedientes presentados por los aspirantes para tomar parte en dichos ejercicios, entre los que aparecen presentados fuera del plazo señalado los Sres. D. Bernardo Esparza y Nogués, D. Maximino Grifol Aliaga, D. Isidoro Macho Millet, D. José Francisco López y López, D. Ignacio Docavo, D. Diego del Castillo, Don Agustín Muñoz y Trujeda, D. Isidro Taucín y García Mudarra, D. Angel Selma Cordero, D. Juan García y Martínez y D. Manuel Ramos Astiz, y en su virtud ha acordado el Tribunal no admitir las solicitudes de los mencionados aspirantes, quienes podrán pasar desde luego á esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde, á recoger los documentos que han acompañado á sus solicitudes.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario, José Valcárcel y R. de Apodaca.

D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, Teniente Auditor de primera clase, hace saber que el Tribunal nombrado para los ejercicios de dichas oposiciones ha acordado señalar el día 11 del corriente, á la una de su tarde, para que puedan ser reconocidos por los Médicos de la Armada los aspirantes que tienen presentadas solicitud para tomar parte en las próximas oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, y que no hubiesen llenado este requisito el día 4.º del actual, en que se hizo igual llamamiento.

También ha acordado el mencionado Tribunal consignar en lo sucesivo todos sus acuerdos en una tablilla, que se pondrá de manifiesto en la portería de la Junta de exámenes, situada en la planta baja de este Ministerio, donde podrán enterarse diariamente de todos ellos sin nuevo aviso.

Lo que se hace saber á los interesados por acuerdo de dicho Tribunal.
 Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario, José Valcárcel y R. de Apodaca.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo último, se ha señalado el día 30 del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras extraordinarias de reparación del templo parroquial del pueblo de Cedrillas y reedificación de su torre, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.556 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, en las oficinas del Palacio episcopal, y en los términos prevenidos en los artículos 10 y 12 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 377 pesetas 81 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á la Real orden de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Teruel 4 de Julio de 1885.—El Presidente, Antonio, Obispo de Teruel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial del pueblo de Cedrillas y reedificación de su torre, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que se desechará la en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Abanilla.

D. Monserrate Lillo Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Cirujano titular del primer distrito de la misma, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, y la obligación de asistencia gratuita de 150 familias pobres, se saca á concurso por término de 30 días, á contar desde aquel en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

Abanilla 30 de Junio de 1885.—Monserrate Lillo. 10—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. José Travieso y Beranger, Alférez de infantería de Marina, y Fiscal de un interrogatorio.

Usando de las facultades que en estos casos le confieren las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía á prestar declaración D. Antonio Catalán, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 3 de Julio de 1885.—El Fiscal, José Travieso. 47—P

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los pases recibidos, ayer no llevó en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'43 pesetas el kilogramo.
Gerbanzos, de 0'65 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 179.—Carneros, 199.—Corderos, 296.—Terneras, 24.—Ovejas, 71.—Total, 769.

Su peso en kilogramos. 39.245.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Plas. Cénta., Puntos de recaudación, Plas. Cénta. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Imperial, and a TOTAL.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 8, Día 9. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes hipotecarios, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem id.—Cédulas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE JULIO

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'80.
París, á ocho días vista, fr., 4'91 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes entries for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t., and various temperature and wind observations.

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros) 283
Oscilación barométrica, id. (milímetros) 27
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche + 0'1
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros) 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid, sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 9 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS

Table with columns: Oporto, Granada. Includes entries for Oporto (766'5, 49'4) and Granada (766'7, 24'6).

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes entries for Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

SANTOS DEL DIA

Santas Amalia, Rufina, Segunda y Felicitas, mártires.
Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, dirigida por el Maestro Espino.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—A beneficio de un artista.—Los baños del Manzanares.—Reservado de señoras.—De verbena.

A las nueve.—La calandria.—De verbena.—El libro azul.—Los baños del Manzanares.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Dar la castaña.—I comici tronati.—Escenas de verano.—Por asalto.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicio ecuestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve.—Tiro al blanco por el célebre hombre sin brazos Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.